



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS DE SEMANA SANTA DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2026**

El Excmo. Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra impulsa la participación de la población infantil y juvenil en actividades que fomenten la educación en el ocio y tiempo libre, el respeto y disfrute de la naturaleza, así como la conciliación familiar y profesional durante los periodos de vacaciones escolares.

El presente documento regula el funcionamiento del Campamento Municipal de Semana Santa, organizado por el Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la normativa autonómica aplicable en materia de actividades de tiempo libre infantil y juvenil (Decreto 7/1993, de 28 de enero, sobre actividades de tiempo libre infantil y juvenil en la Comunidad de Madrid), así como con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERO.- Finalidad.

Establecer las normas de funcionamiento del Campamento Municipal de Semana Santa 2026 y regular el procedimiento de inscripción, adjudicación de plazas y participación, asegurando la educación en el ocio, el contacto con la naturaleza y la conciliación familiar.

SEGUNDO.- Gestión del servicio.

El campamento tiene naturaleza de servicio público municipal de carácter educativo y social no obligatorio, prestado mediante gestión directa, mediante recursos humanos y materiales propios.

Es un servicio orientado al desarrollo integral de la infancia y adolescencia, que combina actividades lúdicas, educativas y de contacto con la naturaleza, adaptadas a cada grupo de edad.

El servicio se desarrollará respetando las condiciones de personal, seguridad y ratios establecidas en la normativa autonómica vigente en materia de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

TERCERO.- Normas relativas al servicio.

3.1. Objetivos

Los objetivos generales del Campamento de Semana Santa serán:

- Favorecer la integración y socialización de todos los participantes.
- Desarrollar valores fundamentales como libertad, solidaridad, pluralismo e igualdad.
- Fomentar la actividad lúdica como medio de desarrollo personal y cognitivo.
- Promover hábitos de vida saludables y el contacto con la naturaleza.
- Incentivar la creatividad, el pensamiento crítico y la cooperación.

3.2. Fechas y horarios

- Días de campamento: 30 y 31 de marzo días 1 y 6 de abril de 2026. Conforme a los precios del ANEXO I de este formulario.
- Horario: 10:00 – 14:00 horas.
- Cada participante podrá inscribirse en uno o varios días, según disponibilidad de plazas.

CUARTO.- Inscripción y régimen económico

4.1. Solicitud de plaza

- Plazo de inscripción: 03/03/2026 – 11/03/2026.
- Formulario de inscripción (ANEXO II) disponible en:
 - Registro presencial del Ayuntamiento.
 - Sede electrónica.
 - Correo electrónico: horcajuelosociocultural@gmail.com

4.2. Adjudicación y pago

- Las plazas se asignarán siguiendo este orden de prioridad:
 - Menores empadronados en Horcajuelo de la Sierra.
 - Menores que cuenten con una vivienda en el municipio, ya sea de sus progenitores, abuelos u otros familiares convivientes.
 - Menores pertenecientes a unidades familiares con necesidades acreditadas de conciliación familiar y laboral (p. ej. menores cuyos dos progenitores trabajen).



AYUNTAMIENTO DE HORCAJUELO DE LA SIERRA

- Una vez asignadas las plazas según estos criterios, se establecerá una lista de espera por estricto orden de presentación de la solicitud para cubrir posibles bajas.
- Una vez adjudicadas las plazas, se publicará la lista de admitidos el 13/03/2026.
- El pago deberá realizarse antes del inicio del campamento mediante transferencia o ingreso en la cuenta municipal:

Destinatario: Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra

Entidad: Caixabank.

Cuenta: ES39 2100 2189 24 1300082002

- El pago no incluye servicio de comedor; los participantes deberán traer su propio almuerzo/snack.
- Para necesidades especiales se atenderán propuestas con informe técnico previo.
- El campamento contará con póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes conforme a la normativa autonómica aplicable.
- En caso de que un monitor no pueda asistir por enfermedad u otras circunstancias sobrevenidas, al no poder garantizar las ratios mínimas de seguridad exigidas por la normativa aplicable, podrá suspenderse la actividad correspondiente, procediéndose a la devolución proporcional del precio público abonado.

QUINTO.- Uso de los Servicios.

5.1. Personas usuarias del Servicio

La población destinataria de los Campamentos Municipales será la comprendida entre los 3 (sin pañal) y los 12 años cumplidos al momento de realizar la solicitud.

5.2. Requisitos de Admisión

Son requisitos de acceso:

- Cumplir con los requisitos de edad señalados en el apartado anterior.
- Cumplimentar el formulario de inscripción que deberá ir firmado por quien ostente la patria potestad del menor o la representación legal.

El número máximo de plazas ofertadas será de nueve alumnos en cada día de campamento, atendiendo a las ratios monitor/participantes establecidas por la normativa autonómica aplicable.

Una vez realizada la asignación de las plazas ofertadas, se establecerá una lista de espera por estricto orden según la fecha y hora de presentación de la solicitud para cubrir



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

posibles bajas.

5.3. Condiciones de baja del servicio.

La solicitud de baja de quien ostente la patria potestad o representación legal, con efecto desde el momento de la solicitud. En el caso de que se produzca durante el periodo de actividad, el traslado al domicilio será por cuenta de quien ostente la representación legal de menores, que se presentará en las instalaciones con la diligencia necesaria y atendiendo las indicaciones de los responsables para no perturbar la dinámica campamental ni perjudicar al menor. Sólo se confiará la custodia del participante al firmante de la ficha de inscripción, salvo autorización expresa u orden superior.

La existencia o aparición de problemas médicos que aconsejen la baja en el Campamento.

Sólo se atenderá la devolución de cuota, proporcionalmente, en el caso de enfermedad y/o accidente del participante (justificados mediante parte médico).

SEXTO.- Derechos y deberes de las personas usuarias y sus representantes legales.

6.1.- Derechos de las personas usuarias

- Derecho a participar en las actividades y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.
- Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal que participe en el Campamento.
- Derecho a ser informados de todas las actividades y circunstancias que les afecten.
- Derecho a efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus representantes legales, mediante el procedimiento establecido e informado.

6.2.- Deberes de las personas usuarias

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material común.
- Proveerse de ropa adecuada y/o deportiva.
- Mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables y monitores del Campamento y el resto de las personas usuarias del servicio.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables y monitores del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

- Los representantes legales deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
- Los representantes legales estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio y a mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables de las actividades, monitores y el resto de las personas usuarias del servicio.
- Antes del inicio del campamento se informará a los representantes legales de los menores del punto de encuentro establecido donde deben dejar a los menores por la mañana y luego recogerlos al final de la jornada al mediodía. Únicamente las personas autorizadas podrán hacerse cargo de los menores al final de la jornada.
- En el caso de que un menor deba abandonar el campamento a lo largo de la jornada, se deberá avisar con la antelación suficiente y sólo podrán recogerlos las personas autorizadas.
- Los representantes legales de los menores se comprometen a firmar un documento para la administración excepcional de fármacos, pero sólo para los casos en que exista incompatibilidad horaria para administrarlo en el propio domicilio o cuando se trate de enfermedades de carácter crónico, siempre y cuando exista prescripción médica, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la legislación vigente.
- En caso de accidente grave de algún participante que requiera el traslado urgente a un centro hospitalario, los representantes legales de los menores autorizan a que los organizadores del campamento puedan contactar con los servicios médicos de urgencia y/o su traslado en caso de ser prescrito por los sanitarios que atiendan al menor, para lo cual firmaran un documento de autorización previo al inicio del campamento.
- Los representantes legales de los menores se comprometen obligatoriamente a indicar si el menor padece algún tipo de enfermedad y/o cualquier tipo de alergias, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la legislación vigente en caso de omisión de información relevante por parte de los representantes legales.
- Queda prohibida la asistencia de los menores con fiebre o que padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa que ponga en peligro la salud del resto de los participantes del campamento y/o monitores.



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

- Los representantes legales de los menores podrán cumplimentar un documento de autorización para que por parte de los organizadores del campamento se puedan tomar imágenes de los menores en la realización de las diferentes actividades. Las imágenes sólo podrán ser utilizadas con fines educativos, culturales y divulgativos, no pudiendo ser utilizadas en ningún caso para fines comerciales o lucrativos. La entidad se compromete a que la utilización de las imágenes en ningún caso suponga un menoscabo al honor e intimidad del menor, ni sea contrario a sus intereses. Además, el tratamiento de datos personales e imágenes se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

SÉPTIMO. Infracciones y sanciones.

7.1.- Infracciones

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio y monitores.
- La falta de puntualidad.

Son infracciones graves:

- La comisión de 3 infracciones leves.
- El no mantener el debido respeto al resto de las personas usuarias o manifestar cualquier tipo de agresión verbal de forma intencionada.
- El no mantener el debido respeto a los responsables y monitores tanto de la programación del servicio como de las instalaciones donde se desarrollen.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones, equipamiento o material.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- Consentir, por omisión, situaciones de agresión o acoso hacia otro usuario.

Son infracciones muy graves:

- El robo o hurto.
- Comportamientos violentos de cualquier tipo, sea sobre personas, animales o cosas, incluido cualquier comportamiento que suponga acoso o discriminación sobre los participantes o los monitores



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

- La comisión de 2 infracciones graves.

7.2.- Responsables del procedimiento sancionador.

Para la iniciación del procedimiento sancionador, el personal monitor podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento los hechos susceptibles de sanción. La incoación y resolución del procedimiento corresponderá al órgano municipal competente.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá respetar las disposiciones del Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.3.- Sanciones.

Las medidas adoptadas tendrán carácter educativo y proporcional a la conducta realizada, priorizando la corrección pedagógica frente al carácter punitivo.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento verbal o exclusión temporal de actividades durante la jornada.

Las infracciones graves serán sancionadas con la exclusión durante un periodo no superior a 24 horas de las actividades del propio día en el que se produzca la infracción y en cualquier caso con independencia de la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los representantes legales del menor o a quien corresponda según la legislación vigente.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva del Campamento y en cualquier caso con independencia de la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los representantes legales del menor o a quien corresponda.

En Horcajuelo de la Sierra, a 27 de febrero de 2026.

La Alcaldesa,

Arancha Álvarez Peinado.



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

ANEXO I

**PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS MUNICIPALES DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

DÍAS DISPONIBLES PARA EL PERIODO DE SEMANA SANTA 2026	CUOTA POR DÍA
Días 30 y 31 de marzo y días 1 y 6 de abril	5€/día

- Al objeto de favorecer la organización del campamento se establece que una vez reservado un periodo de tiempo en una fecha concreta, no podrá ser intercambiada por otra fecha ni anterior ni posterior a la inicialmente propuesta.